

# balance

## Revista de Economía



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE ALICANTE. Nº 39 EDICIÓN SEMESTRAL - AÑO 2025 - [www.economistasalicante.com](http://www.economistasalicante.com)



**Vicente Llopis Pastor  
recibe la Medalla al  
Mérito en el Servicio de  
la Economía del Consejo  
General de Economistas**

#### ACTUALIDAD

**Aplicación del tipo reducido del 10 % de la Ley de IVA, al considerar sujeta y no exenta una operación inmobiliaria de venta de viviendas por cambio de uso de local a vivienda**

Mari Carmen Fuentes Gamero

#### INFORME

**Disposición anticipada de derechos consolidados de planes de pensiones**

Amara Odériz

José Manuel Ortiz

#### A FONDO

**ECONOMISTAS SOLIDARIOS  
Cuando es posible la actividad de cooperación al desarrollo en el ámbito de nuestra actividad**

Iván Poveda

Carmelo Rives

# Construye tu jubilación a tu ritmo

con los **Planes de Pensiones de Empleo Simplificado para Autónomos**



**Elige cuándo y cuánto aportar** a tu plan de pensiones hasta 4.250 €<sup>1</sup>

**Se adapta a tu edad** y a la fecha de tu jubilación

**Ahorro fiscal** anual de hasta el 47 %<sup>2</sup>

1. Las aportaciones realizadas a título particular a planes de pensiones y PPA, junto con las contribuciones empresariales que en su caso procedan en los planes de empleo, no pueden exceder el límite conjunto de 10.000 €. En caso de que se supere dicho límite, así como los referidos de manera individual para cada uno de los productos, el orden de prioridad en el mantenimiento de dichas aportaciones es el siguiente: Planes de Pensiones de Empleo para Empresas, Planes de Pensiones de Empleo Simplificado para Autónomos y Planes de Pensiones Individuales / PPA.

2. El porcentaje de ahorro fiscal dependerá de las circunstancias económicas y personales del partícipe y de la comunidad autónoma de residencia.

**Régimen fiscal en IRPF:** La reducción anual máxima de la base imponible general del IRPF en territorio común y en el territorio foral de Navarra será el importe menor entre la aportación realizada o el 30 % de la suma de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas según la normativa fiscal vigente. Las que no hubieran podido ser objeto de reducción por insuficiencia de base imponible o por aplicación del citado límite porcentual del 30 % podrán utilizarse en los cinco ejercicios siguientes. En la normativa foral del País Vasco, el límite máximo de reducción anual de la base imponible en el IRPF por aportaciones individuales es de 5.000 €, 8.000 € por contribuciones empresariales y un límite conjunto de 12.000 €.

**Entidad gestora:** BanSabadell Pensiones, E.G.FP, S.A., con NIF A58581331 y domicilio social en la calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de Entidades Gestoras de la DGSyFP con la clave G-0085. **Entidad depositaria:** BNP Paribas Securities Services, S.C.A., sucursal en España, con NIF W-0012958-E y domicilio social en la calle Emilio Vargas, 4, Madrid. Inscrita en el Registro especial de entidades depositarias de fondos de pensiones de la DGSyFP con la clave D-0163. **Entidad promotora:** Consejo General de Economistas. **Entidad comercializadora de planes de pensiones:** Banco de Sabadell, S.A., con NIF A08000143 y domicilio en avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante. Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante y en la DGSyFP con la clave D-0016.



Escanea el siguiente QR para acceder al documento de datos fundamentales e información complementaria.

RI 202300329-7-3-12941

**Editorial.....04**

*Situación Comunidad Valenciana en 2025*

**Colegio de economistas**

*Vicente Llopis Pastor recibe la Medalla al Mérito en el Servicio de la Economía del Consejo General de Economistas* ..... 05

*Presentación libro "La incorporación de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza en el ámbito de la valoración inmobiliaria"* ..... 06

*Jornada con estudiantes: un día de puertas abiertas en el Colegio de Economistas de Alicante con visita al Banco de España* ..... 07

*Desayunos con economistas: un vínculo entre la universidad y la profesión*..... 08

*Foro de Economía en el Colegio de Economistas de Alicante*..... 09

*Desafíos y soluciones para la actual pyme española* ..... 10

*Bienvenida a los nuevos economistas* ..... 10

*Viaje Colegial 2024* ..... 11  
*Un viaje inolvidable a Sri Lanka*

*Talento y espíritu navideño en el Concurso de Felicitaciones del Colegio de Economistas de Alicante*..... 14

*Actividades segundo semestre 2024* ..... 15

**Actualidad.....17**

*Aplicación del tipo reducido del 10 % de la Ley de IVA, al considerar sujeta y no exenta una operación inmobiliaria de venta de viviendas por cambio de uso de local a vivienda*

Mari Carmen Fuentes Gamero

**Informe.....22**

*Disposición anticipada de derechos consolidados de planes de pensiones*

Amara Odériz y José Manuel Ortiz

**A fondo .....26**

ECONOMISTAS SOLIDARIOS

*Cuando es posible la actividad de cooperación al desarrollo en el ámbito de nuestra actividad*

Iván Poveda y Carmelo Rives

**Lecturas .....30**

*Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES). Cómo demostrar su aplicación en los papeles de trabajo del Auditor*

de Gabriel Gutiérrez Vivas

*La fiscalidad del arrendamiento de vivienda y de otras figuras afines*

de Juan Enrique Varona Alabern y otros aurotes

**EDITA:** Ilustre Colegio de Economistas de Alicante. C/ San Isidro, 5 – 03002 ALICANTE.

**DIRECCIÓN:** María del Mar Ramos Pastor.

**COORDINACIÓN:** Secretaría Técnica del Ilustre Colegio de Economistas de Alicante.

**CONSEJO EDITORIAL:** Francisco Menargues García (Colegio de Economistas), Raúl Ruiz Callado (UA), Ana Isabel Mateos. Ansotegui (CEU UCH), Antonio Verdú Jover (UMH-ORH), Carmen Victoria Escolano Asensi (UMH).

**REDACCIÓN:** Anabel Rosas.

**MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN:** Pictocoop.

**DEPÓSITO LEGAL:** A-415-2016. ISSN: 1698-8892.

**BALANCE –REVISTA DE ECONOMÍA,** no se identifica necesariamente con las opiniones expuestas por los autores de artículos o trabajos firmados.

**Fotografía de Portada:** Belén Rincón.



Belen Ricón.

MARÍA DEL MAR RAMOS PASTOR | Dirección

## Situación Comunidad Valenciana en 2025

La Dana que azotó a la Comunidad Valenciana el pasado 29 de octubre ha sido la mayor registrada desde 1966, catastrófico su impacto tanto en el tejido social como en el económico. Requerirá de una gran labor de reconstrucción, y será muy importante que las ayudas lleguen lo antes posible. La reactivación de la economía tras la DANA y las medidas aprobadas justifican que en 2025 y 2026 el crecimiento pueda situarse en el 2,7% si las ayudas llegan rápidamente y alcanzan la cuantía anunciada. La demanda interna se apoyará en la caída de la inflación, de los tipos de interés y en el aumento de los salarios y empleo acaba de publicar el BBVA Research del 1º semestre del 2025.

En lo que respecta a la cuantía de las pérdidas materiales, varía según los análisis. El Consejo General de Economistas estima el impacto económico en 16600 millones ocasionado por la DANA, el 1,3% del PIB nacional. Se estima que han sido afectadas unas 76.000 viviendas, 137.000 vehículos, 62.000 empresas y 14.000 comercios en 86 municipios que representan un 32% PIB y un 36% afiliación regional.

Las ayudas aprobadas ascienden a 16.600 millones por parte del Estado y 1321 GVA (11,8% PIB de la Comunidad). Por último, concluye su informe el BBVA Research, que los factores que podrían ralentizar el ritmo de la recuperación sería una ejecución lenta e ineficaz de las ayudas, el progresivo agotamiento de la capacidad de crecimiento del turismo; un posible aumento de aranceles en las exportaciones a EEUU; la escasez de la vivienda a precios asequibles; la ralentización de la inmigración y la incertidumbre sobre la política económica.

En estos momentos, debido a esa escasez de viviendas que mencionaba en el párrafo anterior, encontrar una vivienda en alquiler a un precio razonable se ha vuelto casi imposible en algunas ciudades de España. De ahí que, desde finales del 2021 se han producido más de 27.700 cambios de uso hacia vivienda, desde otro tipo de inmuebles (local comercial, entreplanta de negocios...). Así lo muestran los datos de la Dirección General de Catastro.

Por dicho motivo, hemos incluido en el apartado ACTUALIDAD, M.<sup>a</sup> Carmen Fuentes en su artículo “Aplicación del tipo reduce del 10% de la Ley IVA, al consi-

derar sujeta y no exenta una operación inmobiliaria de venta de viviendas por cambio de uso de local a vivienda”. Cada vez en más municipios se está produciendo este cambio de uso, acomodando bajos y entresuelos a viviendas, el comercio electrónico y las grandes superficies comerciales han hecho que muchos pequeños negocios cierren, y haya un excedente destinado a estas actividades, que se transforman en viviendas.

Desde el 1 de enero de 2025, ha entrado en vigor La Ley de rescate de planes de pensiones a los 10 años. Aquellas aportaciones realizadas a planes de pensiones que tengan al menos diez años de antigüedad, así como los rendimientos generados por dichas aportaciones. No habrá de existir una causa más allá del tiempo que ha pasado desde que se realizaron las aportaciones, para rescatar ese dinero en el plan de pensiones.

En INFORME, Amara Odériz y José Manuel Ortiz, profesionales de Cuatrecasas nos cuentan en su estudio los principales aspectos impositivos y sus características.

En el apartado A FONDO, un grupo de compañeros economistas del Colegio de Alicante, ECONOMISTAS SOLIDARIOS, Iván Poveda y Carmelo Rives han viajado a Guatemala en colaboración con la Fundación MAINEL. Este país centroamericano es donde se registran los peores índices de pobreza, desigualdad y desnutrición. La misión es contribuir a mejorar esa sociedad con escasos recursos económicos, apoyando el desarrollo y la prosperidad del país a través de varios programas, impulsando y consolidando sectores cruciales para el beneficio de su población.

En nuestra portada tenemos la foto de la entrega de la Medalla al Mérito en el Servicio de la Economía a D. Vicente Llopis Pastor, que concede el Consejo General de Economistas a personas, entidades públicas o privadas, españoles o extranjeros, que hayan destacado en el servicio general de la Economía en la sociedad.

Don Vicente Llopis Pastor es uno de los más conspicuos representantes del Colegio de Economistas de Alicante. Profesor de muchos de nosotros, destaca por su condición de pedagogo, científico y divulgador del conocimiento sobre la Ciencia Económica, caracterizado por su inquietud en la búsqueda del saber de la Ciencia Económica. Nuestra más sincera enhorabuena.



## Vicente Llopis Pastor recibe la Medalla al Mérito en el Servicio de la Economía del Consejo General de Economistas

El 17 de octubre de 2024, el Club Financiero Génova de Madrid acogió la ceremonia de entrega de la Medalla al mérito en el servicio de la Economía, otorgada por el Consejo General de Economistas a Vicente Llopis Pastor en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional y su contribución a la profesión de economista. Este galardón, ratificado por el Pleno del Consejo General el 18 de junio de 2024, pone en valor la dedicación y el impacto de Llopis tanto en el ámbito académico como en el profesional.

Nacido en San Vicente del Raspeig (Alicante) en 1943, Vicente Llopis es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Valencia, con la máxima calificación “Cum Laude”. A lo largo de su extensa carrera, ha combinado su faceta académica con su desempeño profesional en entidades de relevancia en la economía española.

En el ámbito académico, Llopis ha sido profesor en el Colegio Universitario CEU de Alicante y posterior-

mente en la Universidad de Alicante, donde impartió materias como Teoría Económica, Microeconomía, Macroeconomía, Historia del Pensamiento Económico, entre otras. También ha sido profesor invitado en la Universidad Miguel Hernández de Elche y ha publicado diversos artículos y estudios de gran valor para la comunidad académica, entre ellos, “El sistema monetario internacional” y su tesis doctoral “El espacio financiero de la provincia de Alicante (1970-1978)”.

En el sector financiero, su carrera comenzó en 1958 en la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, donde ingresó como botones-recadero y ascendió a posiciones directivas, destacando su papel en la dirección de control de empresas participadas y en el servicio de estudios y planificación. Además, fue fundador y director de la Escuela de Formación de Personal de la Caja, entre 1978 y 1986, donde lideró la formación y gestión de recursos humanos de la entidad.

Vicente Llopis también ha jugado un rol crucial en el



desarrollo institucional de la profesión. Fundador del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante en 1979, desempeñó funciones como Vocal de Relaciones Institucionales y Vicedecano. Actualmente, forma parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Alicante tras la unificación con el Colegio de Titulares Mercantiles.

A lo largo de su carrera, ha recibido múltiples distinciones, como la Medalla de Plata del Colegio de Economistas de Alicante y la Insignia de Oro de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

El acto de entrega de la medalla contó con la participación de destacadas personalidades del mundo económico y académico, quienes resaltaron el inestimable aporte de Vicente Llopis a la profesión de economista y su legado tanto en el ámbito educativo como en el desarrollo de la economía local y nacional.

El Consejo General de Economistas reafirma su compromiso de reconocer la labor de aquellos profesionales que, como Vicente Llopis Pastor, han dedicado su vida al servicio de la profesión, contribuyendo al bienestar de la sociedad y al avance de la economía.



## Presentación libro “La incorporación de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza en el ámbito de la valoración inmobiliaria”

El día 24 de septiembre se presentó, en el Colegio de Economistas, la segunda edición del libro “La incorporación de criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en la valoración inmobiliaria”.

Esta obra, escrita por Gumersindo Ruiz y Clara Ruiz Castañer, destaca cómo los criterios ESG están transformando el sector inmobiliario.

Durante la presentación, se enfatizó el papel clave de la valoración sostenible en la toma de decisiones de inversión responsable.

El libro analiza las normativas europeas y las estrategias que el sector financiero y las sociedades de tasación deben adoptar para mitigar los riesgos asociados al cambio climático, promoviendo una visión más verde y socialmente responsable en el mercado inmobiliario.



## Jornada con estudiantes: un día de puertas abiertas en el Colegio de Economistas de Alicante con visita al Banco de España

**E**l pasado 20 de noviembre, el Colegio de Economistas de Alicante celebró una jornada de puertas abiertas con estudiantes de la Universidad de Alicante. Durante esta visita, los estudiantes tuvieron la oportunidad de conocer las instalaciones del Colegio y recibir información sobre las diversas salidas profesionales para los economistas, así como la posibilidad de participar como precolegiados en las actividades organizadas por la institución.

La presentación estuvo a cargo de Iván Poveda y Edgar Martorell, quienes guiaron a los estudiantes a través de las oportunidades y beneficios de la profesión. Posteriormente, los asistentes disfrutaron de un desayuno, donde pudieron compartir de manera distendida sus dudas y expectativas sobre su futuro profesional.

La jornada continuó con una visita a la sede del Banco de España en Alicante. El director, Pedro Sánchez, tuvo la amabilidad de recibir al grupo y mostrarles las instalaciones, incluyendo el patio de operaciones del Banco. El broche de oro para esta enriquecedora jornada fue una charla sobre Finanzas Digitales, impartida por personal del Banco, que dejó a todos los presentes maravillados por su brillante exposición.

Esta jornada no solo permitió a los estudiantes obtener una visión más clara de su futuro profesional, sino que también fortaleció los lazos entre el Colegio de Economistas de Alicante, el Banco de España y la comunidad universitaria.



# Colegio de Economistas



## Desayunos con economistas: un vínculo entre la universidad y la profesión

**E**l Colegio de Economistas de Alicante, consciente de que el futuro de la profesión se encuentra en las aulas universitarias, puso en marcha la iniciativa “Desayuno con Economistas” en colaboración con la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández de Elche. Esta actividad, organizada por la Comisión de Colegiación, consiste en encuentros donde expertos de diversos ámbitos del sector conversan con los estudiantes en un ambiente distendido sobre temas de actualidad, ofreciendo una perspectiva práctica y realista a quienes están a punto de integrarse en el colectivo profesional.

El objetivo de estos desayunos es proporcionar a los futuros egresados una visión práctica del economista de hoy, preparándolos para el salto al mundo profesional. En este último semestre del año se celebró el primer desayuno con la UMH el día 11 de noviembre que se organizó en colaboración con la Cátedra de Auditoría. En esta ocasión, el joven colegiado Daniel Martínez

Boix explicó a los alumnos en qué consiste la auditoría, las salidas profesionales, el acceso a la profesión y el día a día en un despacho de auditoría de cuentas.

El 12 de noviembre, se organizó otro desayuno en la Universidad de Alicante, centrado en el economista de empresa. Siguiendo la misma estructura, la joven colegiada Mercedes García Ramírez compartió su experiencia como Project Manager, detallando su rutina diaria y las competencias necesarias para desempeñar su rol.

Ambas intervenciones resultaron de gran interés para los estudiantes, quienes valoraron positivamente la oportunidad de conocer de primera mano las realidades y desafíos de su futura profesión. Con estas actividades, el Colegio de Economistas de Alicante refuerza su compromiso con la formación y el desarrollo profesional de los futuros economistas, estrechando los lazos entre la universidad y el ámbito laboral.



## Foro de Economía en el Colegio de Economistas de Alicante

El pasado 16 de diciembre de 2024, el Colegio de Economistas de Alicante fue el escenario de un importante Foro de Economía, organizado por el diario Todo Alicante. Este evento reunió a destacados expertos y autoridades para discutir los desafíos y oportunidades que enfrenta la economía alicantina.

La jornada comenzó con una entrevista a la Consellera de Economía y Hacienda, Ruth Merino, quien compartió su visión sobre las políticas económicas actuales y futuras de la Comunitat Valenciana. La entrevista fue conducida por Concha Pastor, directora de Todo Alicante.

Posteriormente, se llevó a cabo una mesa redonda con la participación de figuras clave del ámbito económico y político, incluyendo al CEO de Suma Gestión Tributaria, Jose Antonio Belso, el Presidente de INECA, Ignacio Amirola, el Decano del Colegio de Economistas, Francisco Menargues, el Director Territorial zona Este de Sabadell, Fernando Canós, y el Concejal de Economía y Hacienda del Ayto de Alicante, Antonio Gallego.

Durante la mesa redonda, se abordaron temas cruciales como la colaboración público-privada, las reformas necesarias para impulsar la economía local, las medidas tributarias, y los problemas relacionados con el paro, la vivienda y la juventud. También se discutió el impacto del turismo y el cambio climático en la región.

Uno de los puntos destacados fue el debate sobre el aumento de los precios del alquiler y la falta de stock de viviendas, así como la proliferación de alquileres turísticos ilegales. Además, se analizaron los desafíos que enfrentan sectores tradicionales como el calzado y las estrategias para mejorar su competitividad.

El evento concluyó con un café, ofreciendo a los asistentes la oportunidad de continuar las conversaciones de manera informal. El Foro de Economía fue un éxito, proporcionando un espacio valioso para el intercambio de ideas y la formulación de estrategias para el futuro económico de Alicante.

# Colegio de Economistas



## Desafíos y soluciones para la actual pyme española

El pasado 3 de diciembre tuvo lugar el encuentro 'Desafíos y soluciones para la actual Pyme española' organizado por EXPANSIÓN con la colaboración del Banco Sabadell en Alicante.

En el encuentro se presentaron las oportunidades de crecimiento y desarrollo de la Pyme española, tanto en el sector empresarial como en el sector financiero.

El acto se estructuró en dos mesas: "la necesidad de innovación, tecnología y talento como impulsores de crecimiento del negocio" y "los desafíos financieros comunes de las Pymes" donde intervino en representación del Colegio nuestro compañero de la Junta de Gobierno, José Antonio Villalobos Torres.



## Bienvenida a los nuevos economistas

En una emotiva y significativa ceremonia, el Colegio de Economistas de Alicante dio la bienvenida a sus nuevos colegiados, marcando el inicio de sus trayectorias profesionales en el fascinante mundo de la economía.

El evento, celebrado en las instalaciones del colegio, fue una jornada enriquecedora que reunió a la junta directiva del Colegio y a los recién incorporados. Más que un acto formal de bienvenida, la ceremonia se convirtió en un espacio para fomentar la conexión y la camarade-

ría entre los profesionales de la economía.

El punto culminante del acto fue la entrega de los certificados de incorporación a los nuevos colegiados, oficializando su participación activa en el Colegio de Economistas de Alicante. Este momento simboliza el compromiso compartido de estos profesionales con el aprendizaje continuo, el crecimiento y la colaboración, con el objetivo de impulsar el campo de la economía hacia nuevos horizontes.



## Viaje Colegial 2024



Este año el colegio viajó a Sri Lanka, antigua Ceilan, una joya con forma de lágrima perdida al sur de la India; un maravilloso resumen de la creación que reúne innumerables encantos de los que no se puede escapar, testimonios de reinos desaparecidos, tradiciones y costumbres vivas, interminables playas de arena blanca, una vegetación exuberante donde habitan todas las gemas, crecen todas las maderas y las plantas virtuosas, como el del té, el aloe vera, el cacao, la canela o la vainilla. Donde conviven los elefantes con los monos, cocodrilos de las marismas, pavos reales y elefantes entre otros. Un mosaico de Oriente donde sus gentes viven y disfrutan en un espíritu de paz y tolerancia.





## *Un viaje inolvidable a Sri Lanka*

ARTICULO DE UNA ECONOMISTA VIAJERA

Recientemente, tuve la oportunidad de participar en un viaje organizado por el Colegio de Economistas de Alicante a Sri Lanka, y quiero compartir con vosotros esta experiencia inolvidable.

Nuestro viaje comenzó con mucha emoción al salir de Alicante hacia el aeropuerto de Madrid, donde tomamos un vuelo con destino a Colombo, vía Doha. A nuestra llegada a Colombo, fuimos recibidos calorosamente por un representante de Mystic Ceylon y nos dirigimos a Dambulla. En el camino, hicimos una parada en Kurunegala para disfrutar de un café o un refresco de coco King. Después de un delicioso almuerzo en un restaurante local, llegamos a Dambulla y nos registramos en el hotel. Por la tarde, visitamos las impresionantes cuevas de Dambulla, un sitio histórico declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, conocido por sus estatuas y pinturas antiguas.

Uno de los momentos más destacados del viaje fue nuestra visita a Polonnaruwa, una antigua ciudad real y Patrimonio de la Humanidad. Allí, pudimos ver el Centro de Tallado en Madera y disfrutar de un emocionante safari en jeep en el Parque Nacional Minne-

riya, famoso por su población de elefantes. También exploramos la Fortaleza de Roca de Sigiriya, conocida por sus frescos y jardines antiguos, y la impresionante estatua de Buda en Avukana, tallada en una roca de granito.

Nuestro viaje continuó hacia Kandy, con una parada en el Matale Spice Garden, donde aprendimos sobre las especias locales y su uso en la cocina y la medicina ayurvédica. En Kandy, disfrutamos de un recorrido en tuk-tuk por la ciudad, visitando el museo gemológico y el Templo de la Reliquia del Diente Sagrado, uno de los lugares más venerados por los budistas en Sri Lanka.

Una de las experiencias más memorables fue el viaje en tren panorámico desde Kandy hasta Nanu Oya. Las vistas de las plantaciones de té y las montañas eran simplemente espectaculares. También visitamos Nuwara Eliya y una fábrica de té, donde aprendimos sobre la producción de té en Sri Lanka. Además, exploramos el Jardín Botánico de Peradeniya, famoso por su colección de plantas exóticas, y disfrutamos de tiempo libre en Bentota para relajarnos en la playa.

En Bentota, tuvimos una noche muy especial. Nos



vestimos con los trajes típicos de Sri Lanka y disfrutamos de una cena temática que se alargó con baile en la discoteca del hotel. Fue una noche llena de diversión y cultura que nunca olvidaré.

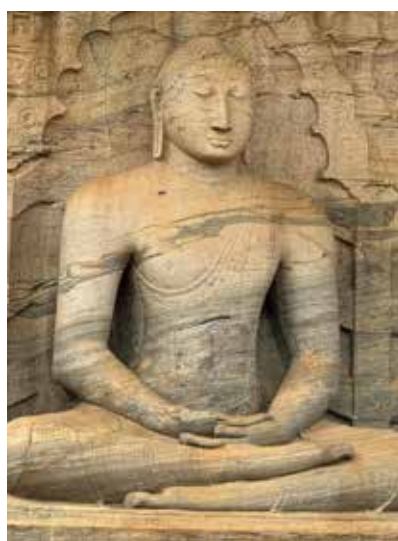
Un detalle curioso y divertido de nuestro viaje fue la compañía constante de los monos. Estos simpáticos animales nos acompañaron en casi todos los sitios que visitamos, añadiendo un toque especial y entretenido a nuestra aventura, aunque en alguna ocasión peligroso.

También visitamos la ciudad de Galle, conocida por su fortaleza colonial holandesa, y disfrutamos de un

paseo en barco por el río Madu en Balapitiya, observando la vida silvestre y las prácticas tradicionales de pesca. Finalmente, en Colombo, disfrutamos de un recorrido por la ciudad y tuvimos tiempo para comprar recuerdos antes de tomar el vuelo de regreso a casa.

Este viaje fue una experiencia enriquecedora para todos nosotros. Regresamos a Alicante con recuerdos inolvidables y un mayor conocimiento de la rica cultura y la historia de Sri Lanka.

¡Ya estoy esperando con ansias el próximo viaje del Colegio de Economistas!





Dibujos ganddores

## Talento y espíritu navideño en el Concurso de Felicitaciones del Colegio de Economistas de Alicante

**E**l Colegio de Economistas de Alicante ha celebrado una vez más su tradicional Concurso de Felicitaciones Navideñas, un evento que destaca por la creatividad y el entusiasmo de sus jóvenes participantes. Este año, la competencia contó con una notable participación de pequeños artistas, cuyos trabajos fueron evaluados y premiados el pasado 26 de noviembre, añadiendo un toque especial a la temporada festiva.

El jurado se enfrentó a la difícil tarea de seleccionar a los ganadores entre numerosas y encantadoras contribuciones. Tras una cuidadosa deliberación, se anunciaron los ganadores del Concurso de Felicitaciones Navideñas 2024 del Colegio de Economistas de Alicante. Los dibujos premiados fueron los de Ricardo Hurtado Rives (2 años), Lucía Morillas Sánchez (8 años) e Isabel Cortés Manzanera (12 años).

Estos talentosos artistas cautivaron al jurado con su visión única de la Navidad. Cada obra ganadora reflejó la alegría, la creatividad y el espíritu acogedor que caracterizan esta festividad. La felicitación oficial del Colegio de Economistas de Alicante para esta Navidad, titulada "Paz" y creada por Lucía Morillas Sánchez, se convirtió en el símbolo festivo compartido por el colegio con sus miembros y la comunidad en general.

Con esta exitosa edición del concurso, el Colegio de Economistas de Alicante reafirma su compromiso no solo con la excelencia profesional, sino también con la comunidad y la celebración de momentos especiales. La entrega de premios tuvo lugar el 19 de diciembre, en una fiesta celebrada en un parque de bolas, donde todos los participantes recibieron un regalo y disfrutaron de una jornada inolvidable.

# Actividades Segundo Semestre 2024

Fecha	Curso / Seminario	Ponentes
2/7/24	Campaña Impuesto sobre Sociedades 2023	Antonio Martinez Alfonso
5/9/24	Automatización de tareas: Formularios	Gerardo Jara Leal
17/9/24	Auditoría de subvenciones. Revisión de cuenta justificativa de subvención	David Soriano Rubio
19/9/24	SharePoint: Intranet y Automatización de tareas	Gerardo Jara Leal
23/9/24	Curso básico del Impuesto sobre Sociedades	Personal de AEAT
24/9/24	Análisis Financiero, enfoque práctico	Oscar Esquivel Santana
24/9/24	Principales herramientas de Inteligencia Artificial para Economistas	Manuel Ramon Ramon
26/9/24	Cuestiones prácticas sobre la liquidación del Impuesto de Sociedades en las Cooperativas	Víctor Perona Sevilla
26/9/24	Valoración y compra-venta de empresas	Oriol Amat Salas
3/10/24	La autoliquidación rectificativa	Luis Andrés Muñiz García y Víctor Perona Sevilla
3/10/24	Inteligencia Artificial: De lo gratuito a lo Premium	Gerardo Jara Leal
17/10/24	Power Automate Cloud y Desktop	Gerardo Jara Leal
21/10/24	Taller sobre los documentos de análisis económico en el planeamiento urbanístico y la información económico-financiera de la gestión urbanística	Luis Torroglosa Martínez y Carmen Esther Falcón Pérez
21/10/24	XVI Curso de especialización para Administradores Concursales	José Luis Fortea Gorbe, Jacinto Talens Seguí, Moisés Guillamón Ruiz, Carlos Nieto Delgado, Francisco Cabrera Tomás, Juan Ignacio Martínez Aroca, Juan Carlos Picazo, Francisco Cano Marco, Francisco José Soriano Guzmán, Gustavo Martín Martín, Rafael Fuentes Devesa, Rafael Abril Manso y Leandro Blanco García - Lomas
24/10/24	La creación de las sociedades holding, como medio de organización de la actividad económica más eficiente.	Antonio Martinez Alfonso
25/10/24	Fiscalidad de sociedades profesionales. Operaciones vinculadas o simulación. Consecuencias.	Jesus Sanmartin Mariñas
28/10/24	Power Automate Desktop. Robotización de procesos de auditoría de cuentas	Manuel Ramon Ramon
30/10/24	Curso superior de dirección financiera y control de gestión. Programa de Dirección Financiera & Controller.	Gonzalo Boronat Ombuena y Roxana Mihaela Leotescu

# Colegio de Economistas

5/11/24	Curso práctico de contratación, nóminas, derecho laboral y seguridad social	Jose Antonio Soler Gomez
7/11/24	SAP Business One para Controllers y Directores Financieros	Juan Ramón Blasco Alfonso
8/11/24	Regularización anual de bases de cotización y cuotas de la Seguridad Social por cuenta propia o autónomas	Ignacio Cortes Gomis y Ana Cristina Sanz Ligorred
11/11/24	Plan de pensiones para autónomos del Consejo General de Economistas	Rosa Moya, Jorge Bentue y Presenta: José Antonio Cola
12/11/24	Aplicación práctica en el IVA de las reglas de localización del comercio electrónico.	Lluís Meseguer
13/11/24	Curso básico sobre el IVA	Personal de AEAT
15/11/24	La actualidad del régimen de reestructuraciones.	Nuria Sigüenza, Philipp Potapov y Rubén Díez Esclapez
21/11/24	Descubre el poder de la transformación de datos con Power Query	Gerardo Jara Leal
22/11/24	Desayuno comisión Atracción de inversiones 'Ayudas a la internacionalización'	José Manuel Parceiro
26/11/24	Webinar: Sistemas informáticos de facturación y cita previa especializada.	Isaac Serrano Olmedo, Elena Puig Marzal y Felipe Sánchez Pérez
5/12/24	Transforma tus datos en decisiones: Power BI	Gerardo Jara Leal
10/12/24	El procedimiento sancionador derivado de la incoación de las actas y liquidaciones de gestión tributaria a través de casos prácticos.	Antonio Martinez Alfonso
12/12/24	Cierre contable y fiscal 2024	Ruben Gimeno Frechel y Jorge Capeans Vales
13/12/24	Desayuno de trabajo - El Relevo en el Patrimonio Familiar	Nuria Sigüenza, Philipp Potapov y Carmen Cerdán
17/12/24	La autoliquidación rectificativa en el IVA. Casos prácticos.	Antonio Martinez Alfonso
18/12/24	Declaraciones Informativas 2024	Víctor Perona Sevilla y Felipe Sánchez Pérez
18/12/24	Sesión Informativa: El Colegio, Punto de Información Catastral (PIC)	Manuel Iniesta Contreras

# Aplicación del tipo reducido del 10 % de la Ley de IVA, al considerar sujeta y no exenta una operación inmobiliaria de venta de viviendas por cambio de uso de local a vivienda

Mari Carmen Fuentes Gamero  
Economista / Asesora Fiscal / Socia de LUWEN

En este comentario se analiza la controversia de aplicar el tipo reducido del 10 % de la Ley del IVA en una operación de venta de viviendas, que con anterioridad era un local, tras realizar un cambio de uso, por entender que no es una segunda entrega, sino que se trata de una rehabilitación integral.

## I. ARTÍCULO DE LA LEY OBJETO DE ESTUDIO

El artículo 20.Uno.22º.B) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, Ley de IVA), nos da la clave para saber cuándo estamos hablando de una **obra de rehabilitación**, en la que deben cumplirse rigurosamente los siguientes requisitos:

- 1º Que su objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando, más del 50 % del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.
- 2º Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25 % del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquella durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

Se considerarán obras análogas a las de rehabilitación las siguientes:

- a) Las de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.



- b) Las de refuerzo o adecuación de la cimentación, así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.
- c) Las de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.
- d) Las de reconstrucción de fachadas y patios interiores.
- e) Las de instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por discapacitados.

Se considerarán obras conexas a las de rehabilitación, las que se citan a continuación, cuando su coste total sea inferior al derivado de las obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas y, en su caso, de las obras análogas a éstas, siempre que estén vinculadas a ellas de forma indisoluble y no consistan en el mero acabado u ornato de la edificación ni en el simple mantenimiento o pintura de la fachada:

- a) Las obras de albañilería, fontanería y carpintería.
- b) Las destinadas a la mejora y adecuación de cerramientos, instalaciones eléctricas, agua y climatización y protección contra incendios.
- c) Las obras de rehabilitación energética.

Se considerarán obras de rehabilitación energética las destinadas a la mejora del comportamiento energético de las edificaciones reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.

## II. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN DE VENTA DE VIVIENDAS CON CAMBIO DE USO PREVIO

### 2.1. Operación sujeta y no exenta de IVA

Antes de nada, aclarar que, para que una operación de este tipo, de compraventa, pueda devengar IVA, el vendedor debe ser empresario o profesional y nunca un particular.

Dicho todo lo anterior, para determinar si las obras realizadas son de **rehabilitación** habrá que actuar en dos fases:

- 1º) En primera instancia, será necesario determinar si se trata efectivamente de obras de rehabilitación desde el punto de vista **cuantitativo**. Este requisito se entenderá cumplido cuando más del 50 % del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación (definidas anteriormente).
- 2º) Si se cumple el requisito establecido en la primera fase, se procederá a analizar el cumplimiento del

requisito **cuantitativo**, esto es, que el coste total de las obras o el coste del proyecto de rehabilitación exceda del 25 % del precio de adquisición (si no han transcurrido más de dos años desde la adquisición) o del valor de mercado (si han transcurrido más de dos años desde la adquisición) de la edificación, antes de su rehabilitación con exclusión del valor del suelo.

**«Para que una obra se considere como rehabilitación hay que cumplir dos requisitos, el cualitativo y el cuantitativo»**

En definitiva, la consideración de si una determinada obra puede calificarse o no como de rehabilitación es una cuestión que debe **acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho**.

**A estos efectos, la normativa del impuesto no ha previsto que dicha condición pueda resultar acreditada por un documento en particular, si bien, entre los elementos de prueba han de considerarse preferentemente los dictámenes de profesionales específicamente habilitados para ello o el visado del proyecto y, si procede, la calificación del proyecto por parte de colegios profesionales.**

**«La consideración de obra de rehabilitación se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho»**



Es muy importante este punto, pues no hay que dejar para más tarde tener estos documentos, es decir, no hay que esperar a que llegue una comprobación limitada para preparar los documentos, sino que tiene que ser antes de empezar las obras cuando el sujeto pasivo se cerciore de que tiene los informes, peritajes, proyecto, etc., todos ellos visados por el colegio de arquitectos, que justifiquen y generen prueba de que lo que se está llevando a cabo es una **rehabilitación** y no una reforma (donde se cumplan ambos requisitos: cualitativo y cuantitativo), porque de lo contrario, se exigirá la modificación de la tributación de la operación, y en lugar de ser una operación sujeta y no exenta de IVA será una operación sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (en adelante, TPO), con lo que ello conlleva, pues, además de la comprobación y liquidación del impuesto, llegará una sanción que puede oscilar, en la práctica, entre el 50 y el 75 % del importe de la cuota dejada de ingresar.

Es interesante traer a colación la consulta vinculante DGT V2575-21, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, donde se trata el mismo caso expuesto en la consulta planteada:

**«IVA. Exenciones en operaciones interiores. Operaciones inmobiliarias. Entregas de edificaciones.**

*Una sociedad adquirió en abril de 2019 un local que procedió a reformar y acondicionar para alojar en el mismo cuatro viviendas, habiendo formalizado la escritura en la que constan cuatro fincas catastrales en diciembre de 2020. Dicha sociedad va a proceder a transmitir una de las viviendas resultantes en 2021.*

*Pues bien, siempre que las obras de rehabilitación que la sociedad haya realizado en la edificación cumplan con los requisitos señalados en el artículo 20.Uno.22º.B) de la Ley 37/1992 (Ley IVA) para ser consideradas como tal, la entrega posterior que realice de la misma tendrá la consideración de primera entrega en los términos previstos en el artículo 20.Uno.22º.A) párrafo segundo, y la misma se encontrará sujeta y no exenta del IVA.*

*En caso contrario, si se tratase de una segunda entrega, la misma se encontrará sujeta pero exenta del Impuesto, pudiendo resultar de aplicación la renuncia a dicha exención en los términos previstos en el artículo 20.Dos de la ley del impuesto».*

Y, por otro lado, mencionar la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de mayo de 2021 (00/00972/2018/00/00), donde se discute la aplicación del tipo reducido de IVA en las entregas de

edificios para usar como viviendas y admite la aplicación del mismo en los supuestos en el que la cédula de habitabilidad se obtuvo en un momento posterior al de la entrega.

**«Asunto:**

*IVA. Aplicación del tipo impositivo reducido en las entregas de edificios o partes de los mismos aptos para su utilización como viviendas.*

**Criterio:**

*Si en el momento de la entrega o puesta a disposición del adquirente, el inmueble dispone de la correspondiente cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación, y objetivamente considerado es susceptible de ser utilizado como vivienda, se aplica el tipo reducido del impuesto. No obstante, se admite también la aplicación del tipo reducido en un supuesto en el que la cédula de habitabilidad se obtuvo en un momento posterior al de la entrega, pero el reclamante prueba debidamente que la construcción del inmueble estaba terminada en la fecha de la entrega, que no hubo ninguna modificación del mismo entre dicha fecha y la de obtención de la cédula, debiéndose el retraso únicamente a motivos administrativos. Procede, por tanto, la aplicación del tipo impositivo reducido cuando se acredita que el certificado municipal de final de obras y la cédula de habitabilidad se conceden respecto de un inmueble que se encuentra en el mismo estado y condiciones que en el momento de la entrega».*

Aquí entra en juego si al finalizar la rehabilitación se va o no a disponer de una declaración responsable de primera ocupación o de segunda ocupación.

Si, tras la obra, lo que se obtendrá será una **declaración responsable de primera ocupación**, que es lo equivalente a la denominada cédula de habitabilidad (término que ya no se utiliza), se entenderá que el uso que se le va a dar al inmueble es como vivienda. Antes de realizar la transmisión de las viviendas se ha de disponer de esta declaración responsable de primera ocupación para que la operación de venta de las mismas se considere **sujeta y no exenta de IVA y se le aplique el tipo reducido del 10 %**.

*«Sobre la cuestión planteada es doctrina de este Tribunal Económico-Administrativo Central, coincidente con el criterio de la Dirección General de Tributos, que el tipo reducido se aplica cuando al tiempo de la entrega o puesta a disposición del adquirente, la vivienda disponga de la correspondiente cédula de habitabilidad o de primera ocupación y objetivamente considerada sea susceptible de ser utilizada como vivienda, con independencia del uso a que lo destine el ad-*

*quirente. La aptitud de un inmueble para su uso como vivienda debe vincularse a la obtención de la cédula de habitabilidad, de forma que cuando no la tengan concedida los inmuebles en el momento de su transmisión no puede considerarse objetivamente que dichos inmuebles sean aptos para su uso como viviendas, por lo que no procede la aplicación del tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido sino que la transmisión deberá tributar al tipo general del impuesto. Así se pone de manifiesto en resoluciones de 7 de noviembre de 2013, RG 00/04392/2011, y de 1 de febrero de 2006, RG 00/03182/2004».*

Dicho esto, concluimos que, si se cumple con los requisitos previstos en la Ley del IVA para que las obras se consideren de **rehabilitación** en el inmueble en cuestión, y se va a obtener tras las obras de rehabilitación una **declaración responsable de primera ocupación**, la entrega final de las viviendas tendrá la consideración de primera entrega según el artículo 20.Uno.22º.A), párrafo segundo LIVA, y dicha operación estará **sujeta y no exenta de IVA**, aplicando el **tipo impositivo reducido del 10 %**.

**«Si tras la obra se obtiene una declaración responsable de primera ocupación la operación estará sujeta y no exenta de IVA»**

Además, atendiendo a la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, de la Comunidad Valenciana, donde se realiza la operación, en su artículo 14.Cuatro, esta operación estará sujeta a tributación por **Actos Jurídicos Documentados (AJD)**, aplicando el **tipo impositivo del 1,5 %**, o si estamos en el caso del artículo 14. Uno de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, y se trata de primeras copias de escritura que documenten una vivienda habitual se aplicaría el **tipo impositivo del 1 %**. Indicar que el obligado al pago del Impuesto, en este caso AJD, es el comprador.

## 2.2. Operación sujeta y exenta de IVA

Por otro lado, analizando la otra variable, si no se pudiera considerar como una rehabilitación por no cumplir con los requisitos exigidos, esta operación tendría la consideración de **segunda entrega de bienes**, y estaríamos ante una **operación sujeta y exenta** del artículo 20.Uno.22º.A):

*«22.ºA) Las segundas y ulteriores entregas de edificaciones, incluidos los terrenos en que se hallen enclavadas, cuando tengan lugar después de terminada su construcción o rehabilitación».*

Por lo tanto, la venta de inmuebles de segunda mano no tributará por IVA, sino por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), en la modalidad de **Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO)**, que, en la Comunidad Valenciana, tiene un **tipo general del 10 %**. No obstante, para las compraventas que se lleven a cabo desde el 01/01/2023, cuando el valor de los bienes inmuebles transmitidos o del derecho que se constituya o ceda sobre los mismos sea superior a un millón de euros, el tipo aplicable será el **11 %** (Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, de la Comunidad Valenciana), y teniendo en cuenta que el obligado al pago del Impuesto, en este caso TPO, es el comprador.

**«Si se trata de una segunda entrega de bienes sería una operación sujeta y exenta, tributando por TPO»**

Lo que con ello se pretende es gravar con IVA, únicamente una vez, las transmisiones inmobiliarias. Así, estarán sujetas y no exentas las primeras entregas o transmisiones que realice el promotor tras la construcción de la edificación (en el momento en que disponga de cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación), pero no las posteriores transmisiones.

## 2.3. Operación sujeta y exenta de IVA a la que se renuncia a la exención

Sin embargo, como tercera posibilidad, podría resultar de aplicación la **renuncia a dicha exención** en los términos previstos en el artículo 20.Dos de la Ley del IVA.

Y en relación con el sujeto pasivo de IVA, en estos supuestos, debemos acudir al artículo 84.Uno de la Ley de IVA, donde se indica quienes serán sujetos pasivos del Impuesto:

### «Artículo 84. Sujetos pasivos.

*Uno. Serán sujetos pasivos del Impuesto:*

- 1.º Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen las entregas de bienes o presten los servicios sujetos al Impuesto, salvo lo dispuesto en los números siguientes.*
- 2.º Los empresarios o profesionales para quienes se realicen las operaciones sujetas al Impuesto en los supuestos que se indican a continuación:*

*(...)*

*e) Cuando se trate de las siguientes entregas de bienes inmuebles:*

- Las entregas efectuadas como consecuencia de un proceso concursal.*
- Las entregas exentas a que se refieren los apartados 20.º y 22.º del artículo 20.Uno en las que el sujeto*

*pasivo hubiera renunciado a la exención.*

- *Las entregas efectuadas en ejecución de la garantía constituida sobre los bienes inmuebles, entendiéndose, asimismo, que se ejecuta la garantía cuando se transmite el inmueble a cambio de la extinción total o parcial de la deuda garantizada o de la obligación de extinguir la referida deuda por el adquirente. (...).*

Por lo tanto, si resultase de aplicación la exención expuesta y se renunciase a la misma, resultaría de aplicación la **regla de inversión del sujeto pasivo** prevista en el guion segundo del artículo 84.Uno.2º.e) de la Ley del IVA.

Como en el caso expuesto lo que se vende finalmente es una vivienda, esta opción de renuncia es factible, pero estaría condicionada a que el comprador fuera sujeto pasivo de IVA, o lo que es lo mismo, una empresa o profesional que lo vaya a afectar a una actividad empresarial que esté sujeta y no exenta de IVA.

*«Si se renuncia a la exención de IVA se aplicará la regla de inversión del sujeto pasivo del artículo 84.Uno.2º.e) de la Ley del IVA y se tributará por AJD al tipo impositivo del 2 %»*

Además, atendiendo a la mencionada Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, de la Comunidad Valenciana, en su artículo 14.Dos nos indica que esta operación estará sujeta a tributación por **Actos Jurídicos Documentados (AJD)**, aplicando el **tipo impositivo del 2 %** por tratarse de una renuncia a la exención del IVA incluidas en el artículo 20. Dos de la Ley del IVA. Teniendo en cuenta que el obligado al pago del Impuesto, en este caso AJD, es el comprador.

### III. CONCLUSIONES AL CASO EXPUESTO

Para resumir todo lo expuesto anteriormente, diremos que se pueden dar tres escenarios, según se cumplan o no los requisitos comentados:

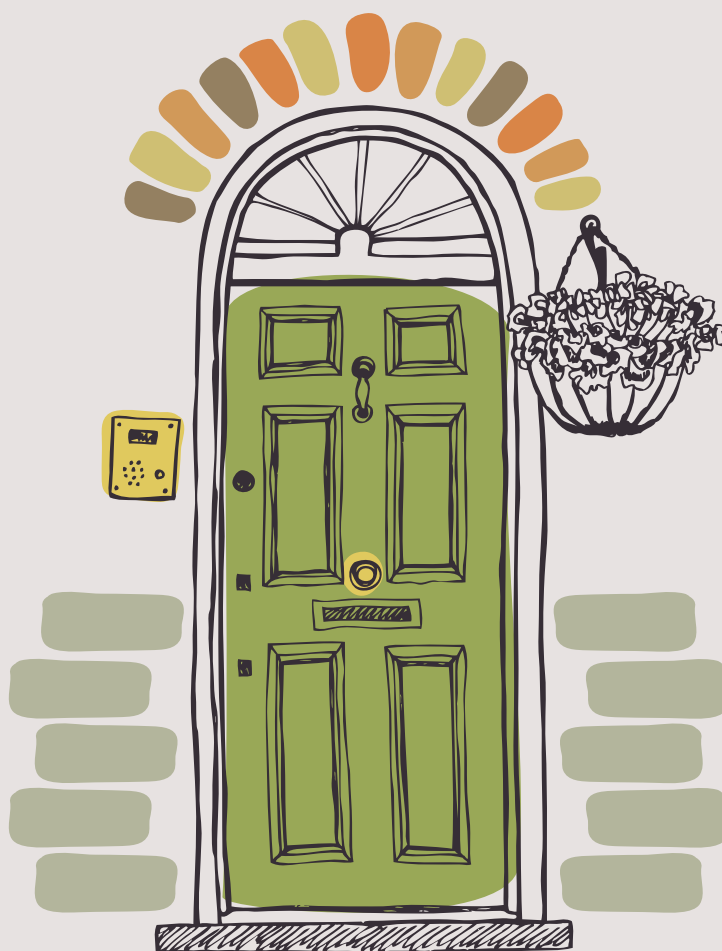
- 1º **Operación sujeta y no exenta de IVA.** Tributaría al 10 % en IVA, siempre y cuando se trate de una rehabilitación y se pueda probar con documentos que así lo acrediten, además de obtener la declaración responsable de primera ocupación antes de que se transmitan las viviendas resultantes de la obra.
- 2º **Operación sujeta y exenta de IVA.** Tributaría por TPO al 10 % (11 %, si superan el millón de euros).
- 3º **Operación sujeta y exenta de IVA a la que se renuncia a la exención.** Tributaría por inversión del sujeto pasivo de IVA y por AJD al 2 %. ¡Ojo!, que

aquí se está a condición de quién compra, pues debe ser sujeto pasivo de IVA, es decir, empresa o profesional que desarrolle una actividad sujeta y no exenta de IVA.

Y para concluir con el análisis de todas las variables, indicar que, solo y exclusivamente, si el sujeto pasivo está completamente seguro de que las obras que se van a realizar en el inmueble van a poder **justificarse como de rehabilitación**, cumpliendo con los requisitos **cualitativo y cuantitativo**, además de obtener a posteriori la declaración responsable de primera ocupación de las viviendas resultantes antes de su transmisión, podemos decir que la operación podría tributar por IVA reducido al 10 % como sujeto y no exento.

A la mínima duda de que esto no vaya a ser así, sería preferible tributar por TPO al 10 % (11 %, en el caso de que la transmisión sea superior al millón de euros), a no ser que la venta se pueda hacer con renuncia a la exención de IVA, pero en este caso va a depender de que el comprador del inmueble sea o no sujeto pasivo del impuesto y desarrolle una actividad sujeta y no exenta a IVA, de lo contrario, no se podrá renunciar a la exención.

Por otro lado, al existir diferentes sujetos pasivos en IVA y TPO, y ser diferentes las administraciones tributarias que los gestionan, si no está clara la operación, nos llevará a pelear contra procedimientos un tanto farragosos, pues aquí las dos administraciones, estatal y autonómica, deberán coordinarse.



# Disposición anticipada de derechos consolidados de planes de pensiones

Amara Odériz

Servicios Financieros y de Seguros.  
Cuatrecasas

José Manuel Ortiz

Fiscalidad Financiera  
Cuatrecasas

## Entrada en vigor de la disposición anticipada de aportaciones a planes de pensiones con al menos 10 años de antigüedad

El próximo 1 de enero de 2025 entrará en vigor la posibilidad de que los partícipes de **planes de pensiones** y otros sistemas de previsión social complementaria-**planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y contratos de seguro concertados con mutualidades de previsión social-** puedan realizar **disposiciones anticipadas** de los **derechos consolidados** que correspondan a aportaciones realizadas con al menos **diez años de antigüedad**.

Se trata de una medida que se introdujo en el año 2015 cuyos efectos quedaron diferidos hasta el próximo 1 de enero de 2025, fecha a partir de la cual los partícipes podrán solicitar la disposición de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones que tengan una antigüedad superior a diez años (es decir, las primeras aportaciones que podrán ser dispuestas serán

las realizadas hasta 31 de enero de 2015), y sin que se exija ningún otro límite o requisito adicional.

En los años venideros se podrá disponer anticipadamente de los derechos consolidados a medida que las aportaciones vayan ganando la antigüedad mínima de diez años exigida legalmente.

Sin perjuicio de que la intención inicial de esta medida es la de ofrecer a los partícipes de planes de pensiones una mayor flexibilidad para disponer de sus ahorros, el sector se encuentra inmerso en analizar los diferentes impactos e implicaciones que se derivan de este supuesto de **liquidez**.

En el presente post exponemos algunas cuestiones clave relacionadas con el funcionamiento de este supuesto de disposición anticipada, así como el tratamiento fiscal aplicable en el **Impuesto sobre la Renta de las**



**En los años venideros se podrá disponer anticipadamente de los derechos consolidados a medida que las aportaciones vayan ganando la antigüedad mínima de diez años exigida legalmente.**

**Personas Físicas (IRPF)** a aquellos contribuyentes que, a partir del 1 de enero de 2025, decidan voluntariamente solicitar el cobro, total o parcial, de los derechos consolidados que cumplan los requisitos de disponibilidad anticipada.

#### Principales cuestiones a tener en cuenta

Ante la escueta regulación prevista en la normativa de planes y fondos de pensiones sobre este supuesto de liquidez (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones-“Texto refundido”-y Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones), ha sido la **Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)** la que se ha encargado de clarificar algunas cuestiones relativas a este supuesto de disposición anticipada y de aportar mayor seguridad jurídica para que los partícipes puedan tomar decisiones informadas sobre la solicitud de disposiciones anticipadas de sus planes de pensiones, cuando tengan el derecho a ello.

En particular, la DGSFP emitió en el año 2018 las siguientes aclaraciones:

- > Una vez **acaecida una contingencia** cubierta por el plan de pensiones (por ejemplo, jubilación o invalidez), no será posible solicitar la disposición anticipada de derechos consolidados.
- > En el caso de **planes de pensiones de los sistemas individual y asociado**, la disposición anticipada de derechos consolidados que cumplan la antigüedad requerida de diez años no está sujeta a ninguna formalidad, límite cuantitativo ni requisito adicional.
- > Sin embargo, en el caso de **planes de pensiones de empleo**, solamente será posible disponer de los derechos consolidados (por contribuciones empresariales o aportaciones del trabajador) **si así está previsto en el compromiso** asumido por la empresa, y con las condiciones o limitaciones que establezcan las **especificaciones del plan**. Si las especificaciones

del plan no lo regulan expresamente, la posibilidad de disposición anticipada quedaría excluida.

- > A partir de 1 de enero de 2025, los derechos consolidados susceptibles de disposición anticipada por antigüedad de aportaciones pueden ser objeto de **embargo, traba judicial o administrativa** y, en su caso, ejecutarse el embargo, aun cuando el partícipe no solicite la disposición anticipada. Si la orden de embargo fuera superior a los derechos consolidados susceptibles de ser ejecutados, se llevaría a cabo la ejecución progresiva a medida que resulten disponibles nuevos importes que alcancen la antigüedad de diez años.

Adicionalmente, el nuevo supuesto de liquidez presenta importantes **desafíos para las entidades gestoras y comercializadores de planes de pensiones**, quienes además de cumplir con las obligaciones de información a partícipes y beneficiarios que exige la normativa regulatoria también deben proporcionar una respuesta transparente y adecuada a sus clientes para que puedan adoptar decisiones en relación con eventuales disposiciones.

Y en este sentido, cabe esperar que dicha información a clientes incluya recomendaciones sobre la evaluación de las necesidades de liquidez antes de la jubilación, el impacto financiero y fiscal de la disposición anticipada, y todas las observaciones necesarias para que el partícipe pueda adoptar una decisión fundada.

#### Tratamiento fiscal en el IRPF

El artículo 8.8 del Texto Refundido dispone expresamente que, en todo caso, las cantidades percibidas en los supuestos especiales de disposición anticipada, entre los que se encuentra el relativo a la disposición de los derechos correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, “(..) se sujetarán al régimen fiscal establecido por la Ley para las prestaciones de los planes de pensiones”.

Por tanto, las cantidades que los contribuyentes del

# Informe

**Las cantidades que los contribuyentes del IRPF perciban a partir del 1 de enero de 2025, que correspondan a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, quedarán sujetas a tributación por el citado Impuesto bajo la calificación fiscal de rendimientos del trabajo personal, integrables en la base imponible general, y con sujeción a la obligación de retención a cuenta.**

IRPF perciban a partir del 1 de enero de 2025, como consecuencia de la disposición anticipada de sus derechos consolidados que correspondan a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad quedarán sujetas a tributación por el citado Impuesto bajo la calificación fiscal de **rendimientos del trabajo personal**, integrables en la **base imponible general**, y con sujeción a la obligación de **retención a cuenta**.

A estos efectos, debe tenerse presente que en relación con las cantidades que se perciban en forma de capital, correspondientes a aportaciones y contribuciones a planes de pensiones contratados hasta **31 de diciembre de 2006**, cabe la posibilidad de minorar su importe en un 40% en la medida que se cumplan los requisitos previstos en la disposición transitoria duodécima de la Ley 35/2006 del IRPF.

Sobre esta cuestión hemos tenido acceso a la reciente **contestación a Consulta tributaria de 10 de diciembre de 2024 (V2524-24)** de la Dirección General de Tributos (DGT), aún pendiente de publicación oficial, en la que se resuelven algunas dudas planteadas por la **Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO)**, aportándose así mayor seguridad jurídica acerca del tratamiento fiscal aplicable. La doctrina evacuada por la DGT se resume en los siguientes criterios:

- > A las cantidades percibidas en concepto de disposición anticipada se les podrá aplicar la **reducción del 40% siempre y cuando se cumplan los requisitos** exigidos por la disposición transitoria duodécima de la Ley del IRPF, a saber: (i) que las cantidades dispuestas procedan de **aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre 2006**; (ii) que se perciban en forma de capital; y (iii) que su cobro tenga lugar en el ejercicio en el que acaezca la contingencia o en los

dos ejercicios siguientes, planteándose la duda de cuándo debe entenderse acaecida la contingencia en estos supuestos.

- > En cuanto al tercero de los requisitos exigidos, relativo al plazo de los tres ejercicios en el que se han de cobrar las cantidades con derecho a la reducción del 40%, la DGT señala que en estos supuestos de disposición anticipada se considerará que **“acaece la contingencia”** cuando **hayan transcurrido al menos 10 años de antigüedad de las aportaciones y, además,..el partícipe haya solicitado expresamente la disposición** de sus derechos consolidados. Dicho de otra forma, a efectos de aplicación de la reducción del 40%, el plazo de tres ejercicios para cobrar las cantidades dispuestas iniciaría su cómputo en el ejercicio en el que se haya presentado la primera solicitud formal de disposición anticipada, transcurridos los 10 años requeridos.

Asimismo, la DGT parece señalar que la **fecha de solicitud** de la disposición anticipada -que es la fecha que marca el inicio del cómputo del plazo de tres ejercicios para poder cobrar las cantidades con derecho a la reducción del 40%- **afectará a todos los Planes de Pensiones de los que sea titular el contribuyente**. Por tanto, una solicitud de disposición anticipada, aunque sea parcial, de los derechos consolidados en un plan de pensiones, afectará también al cómputo del plazo de tres ejercicios para poder disponer anticipadamente, con derecho a la reducción del 40%, de los derechos consolidados con al menos diez años de antigüedad que el contribuyente pudiera tener en otros planes de pensiones. Este criterio podría generar dificultades prácticas a las sociedades gestoras de fondos de pensiones que tengan que practicar las retenciones a cuenta sobre los rendimientos del trabajo que satisfagan, debido al desconocimiento del

número de planes de pensiones que sean titularidad de sus clientes y que puedan ser gestionados por otras sociedades gestoras.

- > Si en un mismo **período impositivo** se dispusiera anticipadamente de los derechos consolidados que correspondan a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad y **simultáneamente** se pudiera percibir la prestación por el **acaecimiento de alguna contingencia** (por ejemplo, jubilación o invalidez), a efectos fiscales se entenderá que se percibe la prestación correspondiente a dicha contingencia, de modo que si se aplicase la reducción del 40% a las cantidades dispuestas anticipadamente ya no sería posible, posteriormente, volverse a aplicar la citada reducción del 40% a los cobros en forma de capital derivados del acaecimiento de una contingencia. No obstante, sí sería posible aplicar posteriormente la citada reducción del 40% en caso de poder disponerse anticipadamente de los derechos consolidados en planes de pensiones por corresponderse con apor-

taciones realizadas con al menos diez años de antigüedad y simultáneamente se cumplieran los requisitos para el cobro de los derechos consolidados por los supuestos excepcionales de liquidez de enfermedad grave o desempleo de larga duración previstos en la normativa de planes de pensiones, siempre que las cantidades se perciban dentro del plazo de tres ejercicios señalado en la misma.

- > Por último, la DGT aporta criterios en relación con aquellas situaciones en las que los derechos consolidados del contribuyente se encuentren embargados y sean ejecutables, o bien **se produzcan embargos de los derechos consolidados** a partir del 1 de enero de 2025. En estos casos, cuando se produzcan embargos de derechos consolidados que sean ejecutables antes de que se solicite la disposición anticipada, el plazo de tres ejercicios para poder cobrar los derechos consolidados en forma de capital **iniciará su cómputo a partir del momento en que los derechos consolidados resulten disponibles como consecuencia de la ejecución de los embargos.**



## ECONOMISTAS SOLIDARIOS

Cuando es posible la actividad de cooperación al desarrollo en el ámbito de nuestra actividad

Iván Poveda y Carmelo Rives

Muchas veces nos invade un sentimiento relativo a la necesidad de aportar algo de lo que disponemos en favor de aquellos más necesitados, y siempre pensamos en cuál es la mejor forma de contribuir realizando alguna acción solidaria. Elegimos para ello el cauce que creemos que mejor va a poner en práctica nuestra ayuda, por ejemplo, seleccionando aquella entidad que entendemos como honesta y con capacidad de acción suficiente para que los recursos que aportamos lleguen efectivamente a los destinatarios pretendidos, y no sólo eso, sino que también nos preocupamos en la forma en que se aplican éstos recursos.

Un hecho reciente que nos ha tocado tan de cerca, como es la riada en forma de DANA en el mes de Octubre del pasado año en Valencia, ha puesto de manifiesto la inmensa capacidad de la sociedad civil para ayudar en momentos tan difíciles, dando una verdadera lección a nuestros gobernantes e instituciones que tan en entredicho han quedado con su lamentable actuación y respuesta, al menos en los momentos inmediatos.

Pero volviendo a la idea inicial de la muestra de ese espíritu solidario, y centrándonos el ámbito en el que

podemos aplicar los recursos que a ello destinamos, es evidente que en muchísimos casos, una acción directa en materia de alimentación o sanidad resulta fundamental, teniendo a nuestra disposición diversas entidades que actúan en éstas áreas de forma encomiable, pero también nos podemos plantear si nosotros mismos somos capaces de ofrecer ésta colaboración, en lugar de aportando recursos sin más, mediante nuestra implicación en acciones solidarias a través de programas de voluntariado o cualquier otra modalidad, y si estamos capacitados para ello, bien por nuestras competencias o inquietudes específicas, como puede ser la realización de acciones sanitarias en países subdesarrollados para profesionales sanitarios, o la ayuda en programas culturales y de formación en lugares de escasos nivel formativo y recursos, para cualquier persona capacitada para ello.

Más complicado resulta cuando nuestras capacidades se centran, como en el caso de nuestro colectivo, en los aspectos económicos, que no asociamos directamente con la acción solidaria de forma tan automática, sino con aspectos más bien crematísticos.

Precisamente en ese contexto, a finales de septiem-



bre e inicios de octubre del pasado año 2024, varios Economistas de nuestro Colegio hemos tenido ocasión de participar en una de estas acciones solidarias actuando directamente en zonas rurales de Guatemala.

Guatemala tiene la economía más grande de América Central, pero a su vez, los peores índices de pobreza, desigualdad y desnutrición. Esto sucede especialmente en las zonas rurales y en las comunidades indígenas, donde ocho de cada diez personas de ascendencia indígena viven en la pobreza. Pese a ello, se trata de un país que posee un enorme potencial para generar crecimiento y prosperidad para toda su población. El país es rico en recursos naturales, por ejemplo, destaca como exportador cardamomo, café y caña de azúcar. Además, posee riqueza cultural y tiene una economía diversificada y con proximidad a Estados Unidos, lo que ofrece importantes oportunidades de turismo. Ante esta situación, la población guatemalteca, especialmente las mujeres, han optado por emprender y crear sus propios negocios. De hecho, el emprendimiento femenino en América Latina llega al 50% del total emprendimiento, según datos del Banco Mundial, y en países como Guatemala, Colombia o México las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de poseer un negocio, teniendo Guatemala una de las mayores tasas de emprendimiento de América Latina, pero a su vez, una de las mayores tasas de abandono. La falta de acceso a los mercados limita a éstas pequeñas productoras y microempresarias a crear y ampliar empresas o aumentar su producción e ingresos. Asimismo, la existencia de unos servicios financieros limitados, que pueden ser difíciles de utilizar sin garantías o avales, en particular para las mujeres indígenas rurales, impide que los guatemaltecos ahorren con el fin de crear sus propios negocios.



## A fondo



### PLAN DE ACCIÓN ECONOMISTAS SOLIDARIOS ALICANTE

#### *Estímulo del emprendimiento en Guatemala*

Como decíamos, el pasado mes de septiembre/octubre de 2024, varios Economistas de nuestro Colegio viajamos a Guatemala en colaboración con **Fundación Mainel**, (viajó con nosotros un técnico en Cooperación Internacional de esta entidad), cuya misión es contribuir a mejorar la sociedad a través de la solidaridad y la cultura como herramientas transformadoras y, mediante alianzas, lograr que las personas sean protagonistas de su propio desarrollo, de modo que se extienda una profunda convicción de su inviolable dignidad, cuyo lema es “solidaridad y cultura transformadoras” y que realiza acciones desde hace más de 20 años en toda América Latina.

La Fundación Mainel es, a su vez, socia colaboradora de otra Fundación Guatemalteca, con sede en Quezaltenalco, en el Departamento norte de Guatemala, llamada **Fundación para el desarrollo Integral de Programas Socioeconómicos “FUNDAP”**, fundación privada, apolítica y con fines no lucrativos, creada en el año 1981, con la finalidad de dar respuesta a todas aquellas personas y comunidades de escasos recursos económicos. FUNDAP basa su acción en el lema “Desarrollo con Dignidad”, en el cual engloba el respeto a la persona, su cultura y tradiciones, participando activamente en el combate a la pobreza, y promoviendo actividades de apoyo a personas y comunidades de escasos recursos económicos, apoyando el desarrollo y la prosperidad de Guatemala a través de 6 programas, (Educación, Salud, Microcrédito, Artesanía, Agropecuario y Forestal-Ambiental), incentivando el impulso y la consolidación de sectores que son cruciales para el beneficio de su población, con implantación en regiones que concentran casi el 50% de la población de Guatemala, cuyo índice de pobreza supera el 65%.

En el ámbito de la educación, FUNDAP dispone de **un programa específico de becas para niñas** sin recursos. Se ha detectado que especialmente las niñas indígenas con bajos o nulos niveles de recursos,

abandonan sus estudios en etapas muy primarias, una vez que han aprendido las cuestiones más básicas. Este programa ofrece una ayuda económica a la familia de unos 1.000 Quetzales (aproximadamente 126 euros) con la finalidad de que las niñas prosigan sus estudios.

En el ámbito de la promoción de la actividad económica y apoyo a las emprendedoras, destaca el **Programa Microcrédito**, que consiste en créditos de pequeña cuantía para facilitar la financiación de los pequeños negocios a emprendedoras, y conectado con el anterior, el **Programa “Impulsa tu Sueño”**, que pretende el seguimiento y formación continuada de las empresarias, fundamentalmente artesanas, ganaderas, agricultoras o de pequeños comercios o negocios, en cuestiones relativas al fomento del ahorro, elaboración de presupuestos, cálculo de sus costes, estímulo a la innovación e inversión, etc., consiguiendo estimular el empoderamiento de la mujer en núcleos rurales escasamente desarrollados. Finalmente, en este ámbito, FUNDAP también dispone del programa denominado **Microempresarias Buscando Alternativas (MBA)**, también destinado a la formación de pequeñas empresarias.

Nuestra actividad realizada en Guatemala consistió en el conocimiento sobre el terreno de las acciones desarrolladas por FUNDAP, y en la intervención en diversas actividades de formación y asistencia a modo de asesoramiento a éstas emprendedoras fundamentalmente indígenas.

Visitamos la sede de FUNDAP en Quezaltenalco, donde nos dieron a conocer sus proyectos y actividades. Tuvimos la ocasión de visitar una escuela Rural en el extrarradio de Quezaltenalco denominada “Escuela Rural Mixta Cantón Llano del Pinal”, participando en la actividad “Experiencia Guate Lee” para una treintena de niñas indígenas de unos 11- 12 años becadas por FUNDAP en la que compartimos con las niñas la importancia de la formación, los hábitos de lectura, y la necesidad de continuación de sus estudios hasta ciclos superiores con la consiguiente mejora de sus vidas y la



de sus familias, conociendo sus circunstancias personales casi siempre tan adversas y haciendo donación de libros llevados desde España para la biblioteca de la escuela, adecuados para sus edades.

También participamos, en días sucesivos, como ponentes, en sendos Congresos de Mujeres Emprendedoras organizados por FUNDAP en los Departamentos de San Marcos, próximo a la frontera con Méjico y la Región de Chiapas y San Felipe Retalhuleu de la Costa Sur del Pacífico, ambos en el marco del Programa “Impulsa tu Sueño” bajo el lema “Características y Hábitos de un buen emprendedor”, en el que ofrecimos charlas a modo de ponencias relativas al fomento del ahorro, estímulo a la innovación e inversión, hábitos recomendables en el ejercicio de la actividad económica desarrollada, así como crecimiento personal, organizando a su vez grupos de debate con las propias empresarias.

Tuvimos ocasión de conocer el mayor de los centros de formación de la FUNDAP en Guatemala, el magnífico lugar denominado “El Refugio” Centro de formación y recreación ubicado en Cantón Xecaracoj, en las afueras de Quetzaltenango, en un entorno donde el frío del altiplano se deja sentir y la belleza natural de sus paisajes únicos enmarca su agradable ambiente, donde se imparte docencia de grado medio y formación profesional de grado superior, en materias de enfermería, diseño, mecánica, confección, etc.. y que dispone de salones para capacitaciones, comedores, hospedaje y Granja Didáctica.

Como continuación de nuestras actividades, asis-

timos a una nueva jornada formativa en el Programa “Impulsa Tu Sueño” en el Departamento de Totonicapán, donde la totalidad de las asistentes eran de origen indígena, siendo el idioma español, para muchas de ellas, su segunda lengua, ofreciendo charlas sobre el ahorro, diferencias entre inversión y gasto, innovación, así como hábitos de crecimiento personal, conociendo cuál es la actividad que desarrollan, sus circunstancias, y el enorme valor y esfuerzo que dedican para aportar, en sus núcleos familiares, la ayuda económica que necesitan para subsistir.

Toda una experiencia enriquecedora, que nos ayuda a situarnos en la posición de éstas verdaderas heroínas que son capaces de sacrificarse de forma tan extraordinaria en su lucha por sobrevivir, que nos ayuda a poner en valor aquello que en realidad es importante, y nos permite aportar nuestro pequeño grano de arena en aspectos en los que nuestra formación como economistas puede servir de ayuda, y que recomendamos encarecidamente a aquellos miembros de nuestro Colegio que deseen formar parte de ello.

Para ello, estamos trabajando en la formalización de un convenio de colaboración entre el Colegio de Economistas de Alicante y FUNDAP, con la colaboración con MAINEL, que permita a aquellos de nuestros Colegiados que así lo deseen, participar como cooperantes, desplazándose a Guatemala, en actividades de formación específicas para los colaboradores y formadores de FUNDAP en sus programas de Educación y Formación. Esperemos que pronto pueda ser una realidad.



## *Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES). Cómo demostrar su aplicación en los papeles de trabajo del Auditor*

Gabriel Gutiérrez Vivas

### Ficha técnica

Editorial: AUTOR-EDITOR  
1ª Edición  
Idioma: CASTELLANO

214 págs.  
Encuadernación: Rústica  
Año de edición: 2024  
EAN: 978-84-09-59837-3

### Sinopsis

En esta monografía se muestra al auditor interesado, a través de la normativa vigente, la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES) relacionadas con la ejecución del trabajo del auditor.

En el prólogo del libro, se indica entre otros aspectos lo siguiente:

**EVIDENCIAS EN LOS PAPELES DE TRABAJO DEL AUDITOR “Lo bien hecho, bien parece”**

A la hora de hacer un trabajo, siempre que su resultado tenga trascendencia posterior, lo indicado es dejar rastro claro de lo que se ha hecho, para que se pueda justificar, continuar, comprobar, replicar o revisar. ...

La información que existe en los papeles de trabajo es la materia prima sobre la que trabaja el control de calidad interno, así como las inspecciones o investigaciones del supervisor. ...

Gabriel Gutiérrez se ha especializado en desentrañar el significado de las normas que regulan el trabajo del

auditor, que concluye en confección de los informes de auditoría, con un esfuerzo encomiable, para ofrecer el resultado de su análisis a los auditores en ejercicio. Este empeño no solo es interesante por la sistematización que sus obras suponen, sino -sobre todo- porque está hecho con el propósito primordial de ayudar a los auditores en su quehacer diario.

Cumplir con los requerimientos de las normas puede facilitar la tarea del control de calidad del trabajo, ya sea desplegado desde el interior de la firma o red de auditoría, ...ya sea desde fuera cuando los trabajos son objeto de inspecciones o investigaciones por parte del supervisor público.

Como el resto de la producción técnica de Gabriel Gutiérrez, este volumen servirá de orientación a los auditores y a las firmas a la hora de planificar las auditorías y dejar constancia de la labor realizada en los papeles de trabajo.



## *La fiscalidad del arrendamiento de vivienda y de otras figuras afines*

de Juan Enrique Varona Alabern y otros aurotes

### Ficha técnica

Editorial: ARANZADI  
1ª Edición  
Colección: ECONOMÍA  
Idioma: CASTELLANO

600 págs.  
Encuadernación: Tapa dura  
Año de edición: 2025  
ISBN: 978-84-10-78929-6

### Sinopsis

Se acaba de publicar esta obra colectiva que he tenido el honor de dirigir y que versa sobre “La fiscalidad del arrendamiento de vivienda y de otras figuras afines”. Esta publicación ha sido coordinada por Consuelo Arranz de Andrés, Carlos de Pablo Varona y Carlota Ruiz de Velasco, a quienes agradezco su labor, así como

a los demás autores de este libro, todos ellos profesores de reconocido prestigio. Espero y deseo que resulte de utilidad a los estudiosos del Derecho Tributario y a tantos abogados, asesores fiscales y agentes sociales que trabajan en el campo inmobiliario.

# Tu acceso a vLex a través del Colegio de Economistas de Alicante

La mayor colección de conocimiento jurídico del mundo

- ✓ **Acceso completo** al BOE, BORM y a los principales textos consolidados a nivel estatal y autonómico.
- ✓ **Amplia selección de Jurisprudencia de Tribunales de España:** Primera Instancia, AAPP, TS, TSJ, TC y AN.
- ✓ Selección de **contratos y formularios** listos para usar.
- ✓ Selección de **textos doctrinales y revistas jurídicas** a texto completo.
- ✓ Acceso completo a **guías prácticas:** Práctico laboral, Práctico Impuestos, Práctico Sociedades Mercantiles y Práctico Concursal.
- ✓ Acceso a la **actualidad jurídica:** Boletín de Actualidad, Dosieres Legislativos, Jurisprudencia destacada del mes...
- ✓ **Funcionalidades avanzadas.**





# CPM2025

27 y 28 de febrero

INSCRIPCIÓN Y PROGRAMA

[congresoprofesionaldelmediterraneo.com](http://congresoprofesionaldelmediterraneo.com)

BENIDORM  
Hotel Villaitana

Organiza



Colegio OFICIAL DE TITULARES  
Mercantiles y Empresariales  
DE VALENCIA

